

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA EJECUTAR E IMPULSAR EL PROGRAMA INTERSECTORIAL DE EDUCACIÓN SALUDABLE "PIES", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA FEDERACIÓN POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO LA "SEP", REPRESENTADA POR SU TITULAR, DR. REYES S. TAMEZ GUERRA, LA SECRETARÍA DE SALUD, DEPENDENCIA A LA QUE SE IDENTIFICARÁ COMO "SALUD", REPRESENTADA POR SU TITULAR, DR. JULIO JOSÉ FRENK MORA Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, LIC. ARTURO MONTIEL ROJAS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, INGENIERO MANUEL CADENA MORALES; EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL, INGENIERO AGUSTÍN GASCA PLIEGO Y EL SECRETARIO Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, DOCTOR ENRIQUE GÓMEZ BRAVO TOPETE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

- I. EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2001-2006, RECONOCE QUE LA SALUD ES JUNTO CON LA EDUCACIÓN COMPONENTE CENTRAL DEL CAPITAL HUMANO, POR LO CUAL MEJORAR LA SALUD ES FORTALECER LA CAPACIDAD DE LAS PERSONAS Y DE LA SOCIEDAD PARA PROCURARSE Y ACRECENTAR SUS MEDIOS DE VIDA.
- II. EL PROGRAMA NACIONAL DE EDUCACIÓN 2001-2006, SEÑALA COMO UNO DE LOS OBJETIVOS, PROMOVER EL DESARROLLO DE UNA CULTURA DE LA PREVENCIÓN Y EL CUIDADO DE LA SALUD EN LA ESCUELA. EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA, ASÍ COMO LA CAPACITACIÓN DE LOS MAESTROS PARA LA DETECCIÓN DE PROBLEMAS ESPECÍFICOS.
- III. EL PROGRAMA NACIONAL DE SALUD 2001-2006, ESTABLECE QUE EL SECTOR EDUCATIVO REPRESENTA PARA LA SALUD, UN ÁMBITO PRIORITARIO PARA LA ACCIÓN COORDINADA MEDIANTE EL "PIES" Y QUE EL RECURSO MÁS PODEROSO PARA ALCANZAR MEJORES NIVELES DE SALUD Y PROMOVER EL DESARROLLO HUMANO ES LA EDUCACIÓN.
- IV. BAJO ESE CONTEXTO, EL 13 DE AGOSTO DEL 2001 LA "SEP" Y "SALUD" FIRMARON LAS BASES DE COORDINACIÓN PARA ESTABLECER, DESARROLLAR, EJECUTAR Y PROMOVER EL "PIES" EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, A FIN DE IMPULSAR EN LAS COMUNIDADES ESCOLARES UNA CULTURA DE SALUD MEDIANTE LA ADOPCIÓN DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLES. LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y OTROS RIESGOS PARA LA SALUD. EL MANTENIMIENTO DE AMBIENTES DIGNOS. SANOS Y PROPICIOS PARA SU ÓPTIMO APRENDIZAJE Y UNA CORDIAL CONVIVENCIA.

SEP

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
MUNICIPIOS



- V. EN LAS CITADAS BASES, "SALUD" Y LA "SEP" ASUMIERON EL COMPROMISO DE PROMOVER LA COORDINACIÓN CON GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONVENIOS O ACUERDOS ESPECÍFICOS.
- VI. EN EL MARCO DE LAS REFERIDAS BASES, SE ELABORÓ EL "PIES", EN EL QUE SE DEFINIERON SUS OBJETIVOS, ESTRATEGIAS, LÍNEAS DE ACCIÓN Y MODELO DE OPERACIÓN, SE IDENTIFICÓ EL UNIVERSO DE TRABAJO, ASÍ COMO LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES EXISTENTES, Y SE CONSIDERÓ LA CAPACITACIÓN NECESARIA, EL ESTABLECIMIENTO DE LAS METAS Y LA EVALUACIÓN DEL MISMO.
- VII. EL DÍA 30 DE ABRIL DEL 2002, EL PRESIDENTE VICENTE FOX QUESADA DIO FORMALMENTE INICIO AL "PIES"

DECLARACIONES

I. DE LA "SEP"

I.1. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2º, 26 Y 38 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CENTRALIZADA, LA CUAL TIENE A SU CARGO EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN SOCIAL EDUCATIVA, SIN PERJUICIO DE LA CONCURRENCIA DE LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS.

I.2. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 7º FRACCIÓN X DE LA LEY GENERAL DE EDUCACION. ADEMAS DE LOS FINES ESTABLECIDOS EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 3º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA EDUCACIÓN DESARROLLARÁ ACTITUDES SOLIDARIAS EN LOS INDIVIDUOS, PARA CREAR CONCIENCIA SOBRE LA PRESERVACIÓN DE LA SALUD, LA PLANEACIÓN FAMILIAR Y LA PATERNIDAD RESPONSABLE SIN MENOSCABO DE LA LIBERTAD Y DEL RESPETO ABSOLUTO DE LA DIGNIDAD HUMANA, ASÍ COMO PROPICIAR EL RECHAZO A LOS VICIOS.

I.3. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4º DE SU REGLAMENTO INTERIOR SU REPRESENTANTE SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO.

I.4. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE DE ARGENTINA NÚM. 28, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06029, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

II. DE "SALUD"

II.1. QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 2º, 26 Y 39 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CENTRALIZADA, A LA CUAL CORRESPONDE, ENTRE OTRAS FUNCIONES ESTABLECER Y CONducir LA

SEP

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

REVISADO
 No. 44

[Handwritten signature]

POLÍTICA NACIONAL EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL, SERVICIOS MÉDICOS Y SALUBRIDAD GENERAL.

II.2. QUE SEGÚN LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN XI, 110 Y 111, FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE SALUD, ES MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL LA EDUCACIÓN PARA LA SALUD, ASÍ COMO QUE LA PROMOCIÓN DE LA SALUD TIENE POR OBJETO CREAR, CONSERVAR Y MEJORAR LAS CONDICIONES DESEABLES DE SALUD PARA TODA LA POBLACIÓN Y PROPICIAR EN EL INDIVIDUO LAS ACTITUDES, VALORES Y CONDUCTAS ADECUADAS PARA MOTIVAR SU PARTICIPACIÓN EN BENEFICIO DE LA SALUD INDIVIDUAL Y COLECTIVA, ADEMÁS QUE LA PROMOCIÓN DE LA SALUD COMPRENDE, ENTRE OTRAS, LA EDUCACIÓN PARA LA SALUD.

II.3. QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, ES UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA ADSCRITA A LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2, LITERAL B, FRACCIÓN XII Y 28, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SALUD, LA CUAL TIENE A SU CARGO ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, FORMULAR Y PROPONER LAS POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS INTEGRALES PARA CREAR Y FORTALECER EN LA POBLACIÓN LAS OPORTUNIDADES PARA MEJORAR, CONSERVAR Y PROTEGER SU SALUD FÍSICA, MENTAL Y SOCIAL, MEDIANTE LA COMUNICACIÓN EDUCATIVA, EDUCACIÓN PARA LA SALUD Y LA PARTICIPACIÓN SOCIAL ORGANIZADA Y CORRESPONSABLE, ASÍ COMO CELEBRAR ACUERDOS DE COORDINACIÓN CON ORGANISMOS E INSTITUCIONES PÚBLICAS, PRIVADAS Y SOCIALES PARA IMPULSAR SU APOYO Y PARTICIPACIÓN EN EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD.

II.4. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 3 Y 7, FRACCIÓN XXII, DE SU REGLAMENTO INTERIOR SU REPRESENTANTE SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO.

II.5. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE DE LIEJA NO. 7, 1ER. PISO, COL. JUÁREZ, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06696, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

III. DE "EL ESTADO"

III.1. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 40 Y 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ES PARTE INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN.

III.2. QUE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO SE DEPOSITA EN EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MÉXICO, QUIEN CUENTA CON FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 65, 77 FRACCIONES I, II, XXVIII, XXXVIII, XLII Y 138 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1 Y 2 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 2 Y 15 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

III.3. QUE EL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, CUENTA CON LAS DEPENDENCIAS Y LOS ORGANISMOS AUXILIARES QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES ESTABLECEN, ENTRE LAS QUE SE ENCUENTRAN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL, SECRETARÍA DE SALUD, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 78 Y 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 19 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.

III.4. LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL, ES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 19, FRACCIÓN V Y 29 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, EL ÓRGANO ENCARGADO DE FIJAR Y EJECUTAR LA POLÍTICA EDUCATIVA, CULTURAL Y DE BIENESTAR SOCIAL EN LA ENTIDAD.

III.5. LA SECRETARÍA DE SALUD, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 19, FRACCIÓN III, 25, 26 FRACCIONES III, X Y XV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, ES LA ENCARGADA DE CONDUCIR LA POLÍTICA ESTATAL EN MATERIA DE SALUD EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

III.6. QUE TIENE INTERÉS EN LLEVAR A CABO EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

III.7. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA SEBASTIÁN LERDO DE TEJADA NO. 300 PONIENTE, TOLUCA DE LERDO, MÉXICO, COLONIA CENTRO, C.P. 50000

CON BASE EN LOS ANTECEDENTES MENCIONADOS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3º 4º 26 40 43 90 Y 116 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 2º, 22, 26, 38 Y 39 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, 32, 33, 34, 35, 36 Y 44 DE LA LEY DE PLANEACIÓN; 7, FRACCIÓN X DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 110, 111, FRACCIÓN I, 112, 113 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, 4 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, 6 Y 7 FRACCIÓN XXII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SALUD, 1, 65 Y 77, FRACCIONES I, II, VI, XXIII, XXXVIII, XLII, 80 138 Y 139 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 3, 5, 7, 15, 17, Y 19 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1.1, FRACCIONES I Y II, 1.4, 2.4, 2.5, 2.11, 3.1, 3.3, 3.4, 3.6, 3.7 3.8 Y 3.10 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, LA "SEP", "SALUD" Y "EL ESTADO" CONVIENEN EN SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO CUYA EJECUCIÓN SE REALIZARÁ AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- LAS PARTES CONVIENEN COORDINAR ACCIONES Y ESFUERZOS PARA EJECUTAR E IMPULSAR EN EL RESPECTIVO ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS. EL

SEP

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGALES

ESTADO DE QUERÉTARO
No. 1014
SECRETARÍA DE SALUD

"PIES" EN LA ENTIDAD, A EFECTO DE LOGRAR MEJORES CONDICIONES DE SALUD DE LOS ESCOLARES, CON ÉNFASIS EN LOS GRUPOS INDÍGENAS, RURALES Y URBANOS DE BAJOS INGRESOS, COMO PARTE DE UNA ESTRATEGIA INTEGRAL PARA LOGRAR UNA EDUCACIÓN DE ALTA CALIDAD A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN INTERSECTORIAL Y CON EL APOYO DE OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN SOCIAL.

LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS Y DE SALUD DEL ESTADO SERÁN LOS RESPONSABLES DE INSTRUMENTAR EL "PIES" EN LA ENTIDAD, MIENTRAS QUE A LA "SEP" Y "SALUD" CORRESPONDERÁ SU EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

SEGUNDA.- EL PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL "PIES" EN CADA UNA DE LAS ESCUELAS PARTICIPANTES Y EN LAS UNIDADES DE SALUD CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES QUE DEBERÁN REALIZAR ESTÁN DEFINIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, QUE SERÁ SUSCRITO, POR PARTE DE "SALUD", POR EL SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, LA "SEP" POR EL ASESOR DEL SECRETARIO, COORDINADOR GENERAL DEL "PIES", Y POR "EL ESTADO", LOS SECRETARIOS DE EDUCACIÓN Y SALUD.

TERCERA.- EL "PIES" SE INSTRUMENTARÁ EN LAS ESCUELAS SIN INTERFERIR CON EL PROGRAMA EDUCATIVO, POR LO QUE SU INCORPORACIÓN SERÁ POR VOLUNTAD MANIFIESTA DE SUS RESPECTIVOS DOCENTES; DIRECTORES Y LOS PADRES DE FAMILIA DE LOS ALUMNOS.

CUARTA.- LAS PARTES ESTABLECERÁN LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL "PIES", LOS CUALES SERÁN LA BASE SOBRE LA CUAL SE OTORGARÁN LAS DISTINCIONES DE BANDERA BLANCA Y CERTIFICACIÓN DE ESCUELA SALUDABLE Y SEGURA. A QUE SE REFIERE EL PROPIO "PIES".

QUINTA.- CON LA FINALIDAD DE DAR SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, LAS PARTES DEBERÁN REUNIRSE POR LO MENOS CADA AÑO, PARA EVALUAR LOS RESULTADOS, IMPACTO Y ALCANCES QUE ARROJE EL DESARROLLO DEL "PIES" EN LA ENTIDAD, SIN PERJUICIO DE QUE SE ESTABLEZCAN OTROS MECANISMOS DE SEGUIMIENTO CONTINUO.

SEXTA.- A EFECTO DE LOGRAR LA OPERACIÓN EFICIENTE DEL "PIES", LA "SEP" Y "SALUD" ELABORARÁN LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN, RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DE LOS PARTICIPANTES, ASÍ COMO LO REFERENTE A LA APLICACIÓN DE RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS QUE SE INCORPOREN.

SÉPTIMA.- PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, "EL ESTADO" SE COMPROMETE A:

- a) INSTRUMENTAR EL "PIES" POR LO MENOS, EN LOS PLANTELES EDUCATIVOS QUE SE SEÑALAN EN LOS ANEXOS TÉCNICOS QUE AL EFECTO SE SUSCRIBAN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO:

SEP

DIRECCIÓN
GENERAL

DE
ASISTENCIA

- b) IMPULSAR EN LAS ESCUELAS DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO EN LAS UNIDADES DE SALUD CORRESPONDIENTES, LA INSTRUMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL "PIES" A EFECTO DE QUE, ADICIONALMENTE A LOS PLANTELES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR ÉSTOS SE INCORPOREN AL MISMO;
- c) INVITAR A PARTICIPAR A FACULTADES, ESCUELAS O DEPARTAMENTOS UNIVERSITARIOS ESTATALES DEL ÁREA DE SALUD EN EL "PIES";
- d) VINCULAR A LOS CENTROS EDUCATIVOS, PRIVADOS Y DE SALUD PÚBLICA ASÍ COMO A ORGANISMOS Y GRUPOS SOCIALES EN EL NIVEL ESTATAL, MUNICIPAL Y LOCAL, CON EL "PIES";
- e) CONTRIBUIR EN LA CAPACITACIÓN A DOCENTES Y AL PERSONAL DE LA SALUD PARA REALIZAR LAS FUNCIONES PERTINENTES EN EL "PIES";
- f) COADYUVAR EN LA ELABORACIÓN DE LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN, RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DE LOS PARTICIPANTES, ASÍ COMO LO REFERENTE A LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS QUE CORRESPONDAN;
- g) DAR DE ALTA EN SUS INVENTARIOS EL EQUIPO QUE RECIBA COMO APORTACIÓN PARA EL "PIES", ASÍ COMO PROPORCIONARLE EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO NECESARIO PARA SU CONSERVACIÓN Y BUEN FUNCIONAMIENTO;
- h) MANTENER EL EQUIPO QUE RECIBA COMO APORTACIÓN PARA EL "PIES" EN LAS ÁREAS A LAS QUE SEA DESTINADO INICIALMENTE;
- i) PARTICIPAR EN LA DEFINICIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO PARA VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL "PIES" EN LA ENTIDAD.
- j) COLABORAR DENTRO DE LOS CAUCES ESTABLECIDOS POR LA LEY, EN LA REVISIÓN, INCORPORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS CONTENIDOS DE LOS LIBROS DE TEXTO EN LOS TEMAS SOBRE SALUD, Y
- k) OTORGAR LA DISTINCIÓN DE BANDERA BLANCA A LAS ESCUELAS QUE CUMPLAN CON UN MÍNIMO DEL 50 POR CIENTO DE LAS METAS DE SU PROGRAMA ESCOLAR DE EDUCACIÓN SALUDABLE Y LA CERTIFICACIÓN DE ESCUELA SALUDABLE Y SEGURA, A LAS QUE LOGREN MÁS DEL 80 POR CIENTO, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS, CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS QUE AL EFECTO ESTABLEZCAN LA "SEP" Y "SALUD".



DIRECCION
CENTRAL



OCTAVA.- PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, LA "SEP" SE COMPROMETE A:

- a) INTEGRAR GRUPOS DE EXPERTOS PARA LA REVISIÓN, INCORPORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS CONTENIDOS DE LOS LIBROS DE TEXTO EN LOS TEMAS SOBRE SALUD, A LOS QUE INVITARÁ A FORMAR PARTE "SALUD" Y A "EL ESTADO";
- b) IMPULSAR LA CAPACITACIÓN DE DOCENTES PARA REALIZAR LAS FUNCIONES PERTINENTES EN EL "PIES";
- c) ELABORAR, EN COORDINACIÓN CON "SALUD" LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN, RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DE LOS PARTICIPANTES, ASÍ COMO LO REFERENTE A LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS QUE CORRESPONDAN;
- d) APORTAR, EN SU CASO Y DE ACUERDO CON LA DISPONIBILIDAD FINANCIERA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL RESPECTIVO, ASÍ COMO A LAS AUTORIZACIONES JURÍDICAS Y DE ÍNDOLE PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTES, RECURSOS EN BENEFICIO DEL "PIES";
- e) ESTABLECER, CONJUNTAMENTE CON "SALUD" Y CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A "EL ESTADO", LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO PARA VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL "PIES", Y
- f) EVALUAR Y DAR EL SEGUIMIENTO AL "PIES" EN COORDINACIÓN CON "SALUD".

NOVENA.- PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, "SECRETARÍA DE SALUD" SE COMPROMETE A:

ESTABLECER CON LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL LOS MECANISMOS MEDIANTE LOS CUALES SE INSTRUMENTARÁ LA COORDINACIÓN CON ÉSTAS PARA QUE ATIENDAN A SUS ASEGURADOS EN LA ENTIDAD, EN LOS CASOS DE LAS ENFERMEDADES DETECTADAS EN LOS ESCOLARES, A TRAVÉS DE LAS ACCIONES DEL "PIES";

- b) IMPULSAR LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE LA SALUD PARA REALIZAR FUNCIONES PERTINENTES EN EL "PIES";
- c) ELABORAR, EN COORDINACIÓN CON LA "SEP", LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN, RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DE LOS PARTICIPANTES. ASÍ COMO LO REFERENTE A LA APLICACIÓN DE RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS QUE CORRESPONDAN;
- d) APORTAR, EN SU CASO Y CONFORME CON LA DISPONIBILIDAD FINANCIERA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA



DIRECCIÓN
GENERAL
DE
ASUNTOS
JURÍDICOS

EL EJERCICIO FISCAL RESPECTIVO, ASÍ COMO A LAS AUTORIZACIONES JURÍDICAS Y DE ÍNDOLE PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTES, RECURSOS EN BENEFICIO DEL "PIES";

- e) FORMAR PARTE DE LOS GRUPOS DE EXPERTOS PARA LA REVISIÓN INCORPORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS CONTENIDOS DE LOS LIBROS DE TEXTO EN LOS TEMAS SOBRE SALUD;
- f) ESTABLECER, CONJUNTAMENTE CON LA "SEP" Y CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A "EL ESTADO", LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO PARA VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL "PIES", Y
- g) EVALUAR Y DAR EL SEGUIMIENTO AL "PIES", EN COORDINACIÓN CON LA "SEP"

DÉCIMA.- LAS PARTES MANTENDRÁN SU RELACIÓN LABORAL CON EL PERSONAL QUE ASIGNEN, COMISIONEN O CONTRATEN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE ACUERDO, POR LO QUE NO SE ESTABLECERÁN NUEVAS RELACIONES O COMPROMISOS DE ESTE ORDEN NI DE PATRON SOLIDARIO O SUBSTITUTO.

DÉCIMA PRIMERA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE LAS OBRAS INTELECTUALES QUE RESULTEN DE LAS ACCIONES DESARROLLADAS EN EL MARCO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁN PROPIEDAD DE QUIENES LAS HAYAN PRODUCIDO, PERO EN CASO DE QUE SEAN PRODUCTO DE UN TRABAJO CONJUNTO, COMPARTIRÁN LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LAS LEYES EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL DEBIENDO OTORGAR EN SU CASO LOS CRÉDITOS CORRESPONDIENTES A LAS PERSONAS QUE INTERVENGAN EN LA CREACIÓN DE LAS MISMAS.

DÉCIMA SEGUNDA.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y ESTARÁ VIGENTE HASTA EN TANTO CONTINUE EL "PIES", NO OBSTANTE LO ANTERIOR, LAS PARTES, SE COMPROMETEN A REVISARLO PERIÓDICAMENTE, CON EL PROPÓSITO DE MODIFICARLO O ADICIONARLO EN LO CONDUCTENTE.

TODA MODIFICACIÓN O ADICIÓN DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO Y ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

DÉCIMA TERCERA.- LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE EN QUE LAS CONTROVERSIAS QUE SE LLEGARÁN A DERIVAR DE LA INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, EN PRINCIPIO, SE RESOLVERÁN DE COMÚN ACUERDO.

SEP

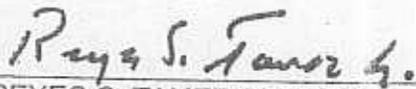
DIRECCION
GENERAL
DE
ASUNTOS
JURIDICOS



DÉCIMA CUARTA.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE PLANEACIÓN.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN EN SIETE TANTOS EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, MÉXICO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO.

POR LA FEDERACIÓN



REYES S. TAMEZ GUERRA

SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA



JULIO JOSÉ FRENK MORA

SECRETARIO DE SALUD

POR EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO



ARTURO MONTIEL ROJAS
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO



MANUEL CADENA MORALES
SECRETARIO GENERAL
DE GOBIERNO



AGUSTÍN GASCA PLIEGO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL



ENRIQUE GÓMEZ BRAVO TOPETE
SECRETARIO Y DIRECTOR DEL
INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO
DE MÉXICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE SALUD



M

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

